

Requiere a la entidad deudora, a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Conforme al artículo 163-1.º de la Ley Concursal, fórmese la Sección 6.ª de calificación con testimonio de la presente resolución, de la solicitud del concurso y documento número 2, 8, 9 y 10, sin perjuicio de añadirse testimonio de otros documentos en caso de estimarse necesario, y testimonio del auto de declaración del concurso, pudiendo cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo o personarse en dicha Sección 6.ª alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, dentro del plazo de diez días desde la última de las publicaciones de esta resolución en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano».

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia, para constancia del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese del administrador concursal y de la aprobación del convenio.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Líbrese y únase certificación de esta Sentencia al procedimiento concursal, con inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Valencia, 13 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—45.528.

VALENCIA

Edicto

Dña. María Desamparados Bretón Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. uno de Valencia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores Núm. 410/2007 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de la mercantil Hosteravi SA, con C.I.F. número A-97634083, y domicilio en Ontinyent (Valencia), Calle Pintor Segrelles núm. 1-3 «Centro Comercial El Teller», habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administrador concursal a Dña. María Isabel Gimero Benlloch, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Jorge Juan núm. 11-1.ª

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 LC puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 15 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, María Desamparados Bretón Martínez.—45.284.

VALENCIA

Dña. María José Navarro Melchor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado en autos de concurso de acreedores número 423/07, se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de las entidades mercantiles «Alcama, S.A.», con CIF A-46167102, «Central de Carpintería, S.A.», con CIF A-46436846, «M Portes, S.L.», con CIF B-46569326, «M Cubiertas, S.L.», con CIF B-96052683, y «M Hotemoble, S.L.», con CIF B-46351375, con domicilio en L'Alcúdia (Valencia), Carretera Carlet, s/n, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administradores concursales a don Salvador Company Peris, Economista Auditor, con despacho profesional en Valencia, avenida Francia, 45, escalera 1, 1.ª, don Roque Gambaro Royo, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Alcalde Reig, 6, 10.ª, y al acreedor «Caja de Ahorros del Mediterráneo».

De conformidad con lo ordenado, se llama por este edicto a los acreedores del concursado, a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 22 de junio de 2007.—La Secretario Judicial.—45.542.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Fabián Danilo Rojas Lamprea, con Documento Nacional de Identidad n.º X6303611R, hijo de Orlando

y Gloria Esther, nacido en Bogotá (Ecuador) el día 14-8-1984 y con último domicilio conocido en C/ Antonio Pérez, n.º 9-1.º-6 de Madrid, a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, las Diligencias Preparatorias n.º 12/107/07, por presunto delito de «abandono de destino» del Código Penal Militar, en cuyo procedimiento tiene decretada su prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, n.º 3 y 5, 3.ª planta de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 25 de junio de 2007.—El Juez Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—45.438.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en el procedimiento DPP: 21/28/05 seguido a D. Miguel Ramos Fernández, por un delito de abandono de destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el art. 117 de la L.P.M. en relación con el art. 178 de la L.E.C., la notificación de la firmeza y la remisión condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca en este Tribunal Militar Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 19 de junio de 2007.—Secretaria Relator, Capitán Auditor.—45.596.

ANULACIONES

Juzgados militares

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente a Meriem Abdelkader Hassen con Documento Nacional de Identidad número 45.113.308-G, hija de Said y Halima, natural de Ceuta, nacida el día 7 de agosto de 1987, con domicilio conocido en la Calle Joaquín García de la Torre, número 4, 5.º D de Ceuta, inculpada en las Diligencias Preparatorias 22/10/06 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar; por haber sido habida y cuya requisitoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de agosto de 2006.

San Fernando, 29 de junio de 2007.—Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar Territorial número 22.—45.593.